



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**“INCLUSIÓN DEL INFORME Y DECLARACIÓN JURADA PARA
PENSIONES DE ALIMENTOS CON MONTOS SUPERIORES A 20
UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, IQUITOS, 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor: BACH. KATHLEEN GUADALUPE IRIGOIN ROCHA

**Asesor (es): MAG. SUAREZ EGOAVIL, ELDA MILAGROS.
(ORCID: 0009-0005-5594-154X)**

Iquitos Perú

2025

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 699-2024-UCP-FDCP, del 30 de diciembre de 2024 se designa jurado.

Con Resolución Decanal N° 686-2025-UCP-FDCP, del 27 de noviembre de 2025, se autoriza la sustentación.

Siendo las 19:30 hs, del día 19 de diciembre de 2025, se constituyó de modo presencial el Jurado para escuchar la presentación y defensa de la Tesis: "INCLUSIÓN DEL INFORME Y DECLARACION JURADA PARA PENSIONES DE ALIMENTOS CON MONTOS SUPERIORES A 20 UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, IQUITOS, 2023"

Presentado por:

KATHLEEN GUADALUPE IRIGOIN ROCHA

Asesor (es): Mag. Eida Milagros Suarez Egoavil

Luego de escuchar la sustentación y defensa ante las preguntas, el Jurado pasó a la deliberación en forma reservada, llegando a la siguiente conclusión:

La Sustentación es: *Aprobado por unanimidad*

A las *21:05* horas culminó el acto público

En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el Acta y comunican en acto público.

[Firma]
Dr. Vladymir Villarreal Balbin
Presidente

[Firma]
Mag. Cesar Augusto Millones Angeles
Miembro

[Firma]
Mag. Miguel Angel Villa Vega
Miembro



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ – UCP**

El presidente del Comité de Ética e Integridad Científica

Hace constar que:

La Tesis titulada:

**"INCLUSIÓN DEL INFORME Y DECLARACIÓN JURADA PARA
PENSIONES DE ALIMENTOS CON MONTOS SUPERIORES A 20
UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, IQUITOS, 2023"**

De la alumna: **KATHLEEN GUADALUPE IRIGOIN ROCHA**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **7% de similitud**. Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 13 de octubre del 2025.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge L. Tapullima Flores', is written over a horizontal line.

**Presidente del Comité de Ética e
Integridad Científica
Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores**



ucp_derecho_2025_t_kathleen_irigoin_VII

7%
Textos sospechosos



- 1% Similitudes
0% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas
- 3% Idiomas no reconocidos
- 4% Textos potencialmente generados por IA

Nombre del documento: ucp_derecho_2025_t_kathleen_irigoin_VII.pdf
ID del documento: 82a5d3c2-80d7-46f9-b28b-6f6d3c34d866386729
Tamaño del documento original: 136,79 KB

Depositante: Chris Angéla Rumbos Flores
Fecha de depósito: 6/11/2025
Tipo de carga: interfase
Fecha de fin de análisis: 6/11/2025

Número de palabras: 3353
Número de caracteres: 60.807

Ubicación de las similitudes en el documento:

Fuentes de similitudes

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	handla.net Criterios de determinación de la penalidad de advertencia en el p... https://handla.net/ver/2023-03-12/127132/	< 1%		Ver documento < 1% (28 palabras)
2	repositorio.unp.edu.pe Afectación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva... https://repositorio.unp.edu.pe/handle/123456789/12345	< 1%		Ver documento < 1% (28 palabras)

DEDICATORIA

Quería dedicar esta tesis a mis padres, por ser mi sostén incondicional en cada etapa de este camino. Gracias por enseñarme el valor del esfuerzo, por creer en mí cuando yo dudaba y por acompañarme con paciencia y amor. Cada logro que alcanzo lleva consigo su sacrificio silencioso. Esta tesis es fruto de sus enseñanzas, su ejemplo y su fe constante. No hay palabras suficientes para agradecer todo lo que han hecho por mí. Siempre llevaré conmigo y con mucho orgullo todo lo que me dieron: valores, fuerza y corazón.

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a quienes hicieron posible la realización de esta tesis. A mis profesores y a mi asesora, por su guía constante, paciencia y valiosos comentarios. A mis padres, por su apoyo incondicional y motivación diaria. Y a mis compañeros y amigos de trabajo, por los intercambios de ideas que enriquecieron mi trabajo.

Su colaboración y confianza han sido fundamentales en este proceso, y siempre llevaré conmigo las enseñanzas y el respaldo que me brindaron.

PÁGINA DE APROBACIÓN

Tesis sustentada en acto público el día Viernes 19 de Diciembre del 2025 en la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú, identificado por el jurado calificador y dictaminador siguiente:

.....
Dr. VLADYMR VILLARREAL BALBIN
Presidente

.....
Mag. CESAR AGUSTO MILLONES ANGELES
Miembro

.....
Mag. MIGUEL ANGEL VILLA VEGA
Miembro

.....
Mag. ELDA MILAGROS SUAREZ EGOAVIL
Asesor

CONTENIDO

ACTA DE SUSTENTACION	II
CONSTANCIA DE ANTIPLAGIO	III
RESULTADO DE ANIPLAGIO	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTOS	VI
CONTENIDO	VIII
INDICE DE TABLAS	XIII
INDICE DE GRÁFICOS	XV
RESUMEN.....	1
ABSTRACT	2
CAPITULO I.....	3
MARCO TEÓRICO.....	3
1.1. Antecedentes de estudio.....	3
1.1.1. Antecedentes internacionales	3
1.1.2. Antecedentes nacionales	3
1.2. Bases teóricas.....	4
1.2.1. Concepto.....	5
1.2.2. Condiciones para la obligación alimentaria.	5
1.2.3. Competencia.....	6
1.2.4. Legitimación	6
1.2.5. Representación procesal	7
1.2.6. Capacidad para demandar alimentos.....	7

1.2.7. Exoneración del pago de tasas judiciales	8
1.2.8. Prohibición de ausentarse	8
1.2.9. Informe del centro de trabajo respecto a la remuneración del demandado	9
1.2.10. Anexo especial de la contestación de demanda	11
1.2.11. La prueba en el proceso de alimentos	11
1.2.12. Pago de la cuota alimentaria	12
1.2.13. Inclusión de informe de la pensión alimentaria	12
1.3. Marco jurídico	12
1.3.1. Código Civil	13
1.3.2. Código Procesal Civil	14
1.4. Definición de términos básicos	15
CAPITULO II.....	17
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	17
2.1. Descripción del problema.....	17
2.2. Formulación del problema.....	18
2.2.1. Problema general.....	18
2.2.2. Problemas específicos	18
2.3. Objetivos	19
2.3.1. Objetivo general	19
2.3.2. Objetivos específicos	19
2.4. Justificación e importancia de la investigación	20
2.5. Hipótesis.....	20
2.5.1. Hipótesis general.....	20
2.5.2. Hipótesis específicas.....	21

2.6. Variables	21
2.6.1. Identificación de variables.....	21
2.6.2. Definición de variables	22
2.6.3. Operacionalización de variables	23
CAPITULO III.....	25
METODOLOGIA.....	25
3.1. Tipo de investigación	25
3.2. Nivel de investigación	25
3.3. Diseño de investigación	25
3.4. Población y muestra.....	26
3.4.1. Población.....	26
3.4.2. Muestra	26
3.4.3. Cálculo de muestra	26
3.4.4. Técnica del muestreo.....	26
3.5. Técnica, instrumentos y procedimientos de recolección de datos	27
3.5.1. Técnica de recolección de datos	27
3.5.2. Instrumento de recolección de datos.....	27
3.5.3. Procedimientos de recolección de datos	27
3.6. Procesamiento y análisis de información.....	28
3.6.1. Procesamiento de información.....	28
3.6.2. Análisis de información	28
3.6.3. Validez y confiabilidad.....	29
3.6.4. Confiabilidad del instrumento	30

3.7. Prueba de Chi-cuadrado	31
3.7.1. Hipótesis general	32
3.7.2. Hipótesis específica 1	34
3.7.3. Hipótesis específica 2	37
3.7.4. Hipótesis específica 3	40
CAPITULO IV	43
RESULTADOS DE ENCUESTA	43
Pregunta 1. ¿Debería incluirse un informe y declaración jurada en las pensiones de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal?	43
Pregunta 2. ¿Considera que el seguimiento de gastos mediante un informe es necesario para garantizar que la pensión de alimentos cubra las necesidades básicas del menor?	44
Pregunta 3. ¿Cree que la inclusión de una declaración jurada en pensiones superiores a 20 URP mejoraría la transparencia en el uso de los fondos?	44
Pregunta 4. ¿Está de acuerdo en que el interés superior del niño justifica exigir estos documentos en casos de pensiones elevadas?	45
Pregunta 5. ¿Considera que el Código Civil actual debe reformarse para incluir la obligatoriedad del informe y declaración jurada?	46
Pregunta 6. ¿Considera que estos requisitos garantizarían mejor los derechos y bienestar de los hijos?.....	47
Pregunta 7. ¿Opina que la determinación de la pensión sería más justa con el informe y la declaración jurada?	48
Pregunta 8. ¿Se debe presentar los informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal?	49
CAPITULO V	51
DISCUSION.....	51

CAPITULO VI	55
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	55
CONCLUSIONES PARCIALES	55
CONCLUSIONES GENERALES	57
RECOMENDACIONES	58
BIBLIOGRAFÍA	59
ANEXOS.....	61
ANEXO 01. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO	61
ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	63
ANEXO 03. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	66
ANEXO 04. CONSENTIMIENTO INFORMADO.....	68
ANEXO 05. APORTE CIENTIFICO	71

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables	23
Tabla 2. Validez y confiabilidad.....	29
Tabla 3. Resumen de procesamiento de casos.....	30
Tabla 4. Estadísticas de fiabilidad.....	31
Tabla 5. Rangos y magnitudes	31
Tabla 6. Resumen de casos	33
Tabla 7. Hipótesis general	33
Tabla 8. Prueba de chi cuadrado	34
Tabla 9. Resumen de casos	36
Tabla 10. Hipótesis específica 1	36
Tabla 11. Prueba de chi cuadrado	36
Tabla 12. Resumen de casos	39
Tabla 13. Hipotesis específica 2	39
Tabla 14. Prueba de chi-cuadrado.....	39
Tabla 15. Resumen de casos	41
Tabla 16. Hipótesis específica 3	41
Tabla 17. Prueba de chi-cuadrado.....	42
Tabla 18. Pregunta 1. ¿Debería incluirse un informe y declaración jurada en las pensiones de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal?	43
Tabla 19. Pregunta 2. ¿Considera que el seguimiento de gastos mediante un informe es necesario para garantizar que la pensión de alimentos cubra las necesidades básicas del menor?.....	44
Tabla 20. Pregunta 3. ¿Cree que la inclusión de una declaración jurada en pensiones superiores a 20 URP mejoraría la transparencia en el uso de los fondos?.....	45
Tabla 21. Pregunta 4. ¿Está de acuerdo en que el interés superior del niño justifica exigir estos documentos en casos de pensiones elevadas?.....	46
Tabla 22. Pregunta 5. ¿Considera que el Código Civil actual debe reformarse para incluir la obligatoriedad del informe y declaración jurada?.....	47
Tabla 23. Pregunta 6. ¿Considera que estos requisitos garantizarían mejor los derechos y bienestar de los hijos?.....	48

Tabla 24. Pregunta 7. ¿Opina que la determinación de la pensión sería más justa con el informe y la declaración jurada?	49
Tabla 25. Pregunta 8. ¿Se debe presentar los informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal?	50
Tabla 26. Informe de opinión de experto	61
Tabla 27. Instrumento de recojo de información.....	66

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Pregunta 1. ¿Debería incluirse un informe y declaración jurada en las pensiones de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal?	43
Gráfico 2. Pregunta 2. ¿Considera que el seguimiento de gastos mediante un informe es necesario para garantizar que la pensión de alimentos cubra las necesidades básicas del menor?	44
Gráfico 3. Pregunta 3. ¿Cree que la inclusión de una declaración jurada en pensiones superiores a 20 URP mejoraría la transparencia en el uso de los fondos?	45
Gráfico 4. Pregunta 4. ¿Está de acuerdo en que el interés superior del niño justifica exigir estos documentos en casos de pensiones elevadas?	46
Gráfico 5. Pregunta 5. ¿Considera que el Código Civil actual debe reformarse para incluir la obligatoriedad del informe y declaración jurada?	47
Gráfico 6. Pregunta 6. ¿Considera que estos requisitos garantizarían mejor los derechos y bienestar de los hijos?	48
Gráfico 7. Pregunta 7. ¿Opina que la determinación de la pensión sería más justa con el informe y la declaración jurada?	49
Gráfico 8. Pregunta 8. ¿Se debe presentar los informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal?	50

RESUMEN

Esta investigación aborda el problema general si debería incluirse un informe y declaración jurada en las pensiones de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal (URP) en Iquitos, con el objetivo general de determinar la necesidad de estos documentos para garantizar equidad y transparencia en pensiones elevadas, sustentado en la hipótesis general de que su inclusión es necesaria para proteger los derechos de los hijos y asegurar decisiones judiciales justas. Metodológicamente, el estudio adopta un enfoque cuantitativo, descriptivo y no experimental con diseño transeccional, utilizando como población al Colegio de Abogados de Loreto y una muestra de 45 abogados litigantes seleccionados por muestreo por conveniencia. Se plantea analizar la relación entre la inclusión de los documentos y la equidad en las pensiones, concluyendo que la investigación busca fundamentar la regulación de estos requisitos para pensiones superiores a 20 URP, promoviendo así la transparencia y la protección del interés superior del menor.

Palabras clave: Pensión de alimentos; Unidades de Referencia Procesal (URP); Declaración jurada; Informe de gastos.

ABSTRACT

This research addresses the general problem of whether a sworn statement and financial report should be required for child support payments exceeding 20 Procedural Reference Units (URP) in Iquitos. The general objective is to determine the necessity of these documents to ensure fairness and transparency in high-value support payments, based on the general hypothesis that their inclusion is essential to protect children's rights and ensure fair judicial decisions. Methodologically, the study adopts a quantitative, descriptive, and non-experimental approach with a cross-sectional design, using the Loreto Bar Association as the population and a sample of 45 practicing lawyers selected through convenience sampling. The study aims to analyze the relationship between the inclusion of these documents and fairness in support payments, concluding that the research seeks to justify regulating these requirements for payments exceeding 20 URP, thereby promoting transparency and safeguarding the best interests of the child.

Keywords: Child support; Procedural Reference Units (URP); Sworn statement; Financial report.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de estudio

1.1.1. Antecedentes internacionales

(González Valverde, 2019), en su artículo "La suspensión temporal de la obligación de satisfacer la pensión de alimentos a los hijos menores por carencia de medios", el marco jurídico español carece de una normativa que establezca un procedimiento claro para los casos en que un progenitor no puede cumplir con sus obligaciones de pago de pensión de alimentos debido a la falta de medios para satisfacer sus necesidades básicas. En este sentido, el autor propone establecer un plazo límite para que el progenitor pueda buscar una solución para cumplir con sus deberes y obligaciones hacia su hijo, a través de supervisión temporal de su situación económica. De esta manera, se evitaría que la responsabilidad del desarrollo del niño recaiga en el otro progenitor, lo que podría vulnerar los Intereses Superiores del Niño.

1.1.2. Antecedentes nacionales

(Gallardo Rubio, 2023) en su tesis titulada "Pensión alimenticia como interés superior del niño y su adecuada regulación". La investigación identificó los obstáculos que impiden una regulación efectiva de la pensión de alimentos en el Juzgado Especializado de Familia de Chiclayo en 2021.

Los resultados mostraron que los retrasos, la alta carga procesal y la falta de valorización económica de las necesidades del alimentista son algunos de los principales obstáculos. Se propusieron soluciones como la modificación del Código Civil y la aplicación de principios procesales para mejorar la regulación de la pensión de alimentos y proteger el interés superior del niño.

(Anaya Reyna & Zamudio Aliaga, 2024) en su tesis titulada “Valoración de la Declaración Jurada de ingresos del demandado como medio probatorio suficiente en la fijación de alimentos y el Interés Superior del Niño, 5to Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, Lima Este 2022” tiene como fin el desarrollo integral de los menores de edad mediante un análisis socio-jurídico. La tesis aplicó la entrevista a 05 jueces de Paz Letrado de Lima Este y 20 expedientes judiciales. La tesis concluyó que la valoración de la Declaración Jurada de ingresos del demandado, como medio probatorio suficiente por parte de los magistrados, para la fijación de la pensión alimentos para los hijos menores de edad, observando que en la mayoría de los casos, los Jueces sí la consideran como un medio probatorio suficiente o de peso a la hora de emitir sentencia única, dando un monto máximo del 40% de los supuestos ingresos del demandado a favor del menor alimentista.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Concepto

Para (Pietro, 1983), el proceso de alimentos "... se deberá concebir simplemente como una especie de sumario, que tiende a procurar del modo más rápido alimentos al que los necesita y tiene derecho a ellos" (pág. 87)

Según (Alvarez y otros, 1992), el de alimentos "...es un proceso especial de características sumarias tendiente a la fijación y percepción de cuotas alimentarias, traducidas en dinero, debidas en razón del vínculo o la gratitud" (pág. 414)

1.2.2. Condiciones para la obligación alimentaria.

Entre las diversas denominaciones para las partes que intervienen en el juicio de alimentos, tenemos: alimentista y alimentario; alimentista y el obligado; alimentante y alimentado, ello para designar al que pide y al que debe dar alimentos.

Nuestro código usa alimentista y obligado, así creo que se establece mejor la diferencia.

La obligación de prestar alimentos supone la concurrencia de tres elementos.

1.2.3. Competencia

En cuanto a la competencia en el proceso de alimentos tenemos que, de acuerdo a lo normado en el segundo párrafo del artículo 547 del Código Procesal Civil, los Jueces de Paz Letrados son los órganos jurisdiccionales competentes para conocer del proceso sumarísimo de alimentos. Sin embargo, los Jueces de Paz pueden conocer de los alimentos y procesos derivados y conexos a éstos (a elección del demandante), cuando el vínculo familiar esté fehacientemente acreditado, o cuando no estando acreditado ambas partes se allanen a su competencia (artículo 16 de la Ley N° 29824 y artículo 96 de la Ley N° 27337) (Ledezma Narváez, 2019).

1.2.4. Legitimación

El autor (Palacio, 1990) sostiene que cuentan con legitimación para incoar el proceso de alimentos las personas beneficiadas con estos, o sea:

- A) Los cónyuges.
- B) Los ascendientes.
- C) Los descendientes.
- D) Los hermanos.

1.2.5. Representación procesal

En el proceso de alimentos, y con arreglo a lo previsto en el artículo 561 del Código Procesal Civil, ejercen la representación procesal:

1. El apoderado judicial del demandante capaz
2. El padre o la madre del menor alimentista, aunque ellos mismos sean menores de edad.
3. El tutor.
4. El curador.
5. Los defensores de menores a que se refiere el Código de los Niños y Adolescentes.
6. El Ministerio Público en su caso.
7. Los directores de los establecimientos de menores.
8. Los demás que señale la ley. (Ledesma Narváez, 2015, pág. 1784)

1.2.6. Capacidad para demandar alimentos

El artículo 58 del Código Procesal Civil nos habla de quienes tienen capacidad para comparecer en un proceso o para conferir representación designando apoderado judicial, las personas que pueden disponer de los derechos que en él se hacen valer, así como aquellas a quienes la ley se lo faculta. Las demás deben comparecer por medio de representante

legal. También pueden comparecer en un proceso, representando a otras personas, las que ejercen por sí sus derechos.

1.2.7. Exoneración del pago de tasas judiciales

“En aplicación del artículo 562 del Código Procesal Civil, el demandante se encuentra exonerado del pago de tasas judiciales (por ofrecimiento de pruebas, apelación de autos, apelación de sentencia, recurso de queja, recurso de casación, entre otros conceptos), siempre que el monto de la pensión alimenticia demandada no exceda de veinte (20) Unidades de Referencia Procesal.

El artículo 562 del Código Procesal Civil guarda concordancia con el segundo párrafo del artículo 413 del mencionado Código, que prescribe que están exonerados de los gastos del proceso, entre otros, la parte demandante en los procesos de alimentos dentro de los límites establecidos en la ley pudiendo ser condenada al pago de costas y costos.” (Ledezma Narváez, 2019, págs. 329-330)

1.2.8. Prohibición de ausentarse

A pedido de parte y cuando se acredite de manera indubitable el vínculo familiar, el juez puede prohibir al demandado ausentarse del país (se advierte que se trata de una facultad del Juez y no de una obligación), mientras no esté garantizado debidamente el cumplimiento de la asignación anticipada o pensión alimentaria. Ello de conformidad con el

primer párrafo del artículo 563 del Código Procesal Civil. (Ledezma Narváez, 2019, pág. 330)

1.2.9. Informe del centro de trabajo respecto a la remuneración del demandado

Lo relativo al informe del centro de trabajo sobre la remuneración del demandado está contemplado en el artículo 564 del Código Procesal Civil de esta manera:

"El juez solicita el informe por escrito del centro de trabajo del demandado sobre su remuneración, gratificaciones, vacaciones y cualquier suma de libre disponibilidad que provenga de la relación laboral de este. Para otros casos, el informe es exigido al obligado al pago de la retribución económica por los servicios prestados por el demandado.

En cualquiera de los supuestos indicados, el informe es presentado en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de denunciarlo por el delito previsto en el artículo 371 del Código Penal.

Si el juez comprueba la falsedad del informe, remitirá al Ministerio Público copia certificada de los actuados pertinentes para el ejercicio de la acción penal correspondiente".

El artículo 371 del Código Penal, a que hace mención el segundo párrafo del artículo 564 del Código Procesal Civil (citado líneas arriba), trata

acerca del delito de omisión de declaraciones y servicios oficiales, señalando lo siguiente:

"El testigo, perito, traductor o intérprete que, siendo legalmente requerido, se abstiene de comparecer o prestar la declaración, informe o servicio respectivo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de veinte a treinta jornadas.

El perito, traductor o intérprete será sancionado, además, con inhabilitación de seis meses a dos años conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4 del Código Penal.

Los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36 del Código Penal, mencionados en el último párrafo del artículo 371 de dicho Código, establecen que la inhabilitación producirá, según disponga la sentencia:

A) Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular (art. 36 -inc. 1)- del Código Penal).

B) Incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público (art. 36 -inc. 2)- del Código Penal).

C) Incapacidad para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero profesión, comercio, arte o industria, que deben especificarse en la sentencia (art. 36-inc. 4)- del Código Penal).

Por último, cabe indicar que en el caso previsto en el último párrafo del artículo 564 del Código Procesal Civil (citado líneas arriba), referida a la

falsedad del informe, es aplicable el artículo 412 del Código Penal, que regula el delito de expedición de prueba falsa y de resistencia a decir la verdad en estos términos:

"El que, legalmente requerido en causa judicial en la que no es parte, expide una prueba o un informe falsos, niega o calla la verdad, en todo o en parte, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años".

1.2.10. Anexo especial de la contestación de demanda

El Juez no admitirá la contestación de la demanda de alimentos si el demandado no acompaña la última declaración jurada presentada para la aplicación de su impuesto a la renta o del documento que legalmente la sustituye. De no estar obligado a la declaración citada, acompañará una certificación jurada de sus ingresos, con firma legalizada (primer párrafo del art. 565 del C.P.C). El citado anexo tiene por finalidad tratar de establecer el nivel de ingresos del sujeto pasivo de la relación procesal, que constituye uno de los factores a tener en consideración para la fijación de la pensión alimenticia, siempre que sea estimatoria la sentencia que se emita en el proceso.

1.2.11. La prueba en el proceso de alimentos

En el proceso de alimentos "la prueba que debe suministrar el solicitante consiste fundamentalmente en la de los requisitos de fondo del derecho que invoca: parentesco con el demandado, falta de medios de

subsistencia y de aptitud para adquirirlos, medios económicos del demandado. Además, en algunos casos se ha decidido que, debido al carácter subsidiario de la obligación de los afines, cuando se reclama alimentos a estos debe demostrarse que no hay consanguíneos o que están imposibilitados de cumplir su obligación" (BELLUSCIO, 1979, pág. 397).

1.2.12. Pago de la cuota alimentaria

Según (BELLUSCIO, 1979), "la obligación alimentaria puede ser satisfecha de dos maneras: en dinero, es decir, mediante la entrega al alimentado de una pensión; y en especie, mediante el alojamiento del alimentado en la casa del alimentante y el suministro de vestimenta, comidas, etcétera" (BELLUSCIO, 1979, pág. 390).

1.2.13. Inclusión de informe de la pensión alimentaria

La normativa no regula la presentación de un informe y una declaración jurada en las pensiones de alimentos que superen las 20 URP. Sin embargo, la importancia de su inclusión, implementación y regulación se basa en la protección del interés superior del menor y en la promoción del bienestar económico y emocional de los familiares dependientes. Estos deben ser presentados en forma de declaración jurada y deben contener información detallada sobre los ingresos y gastos del solicitante y del otro progenitor o responsable del pago de la pensión.

1.3. Marco jurídico

1.3.1. Código Civil

Artículo 472.- Noción de alimentos

Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

Artículo 481.- Criterios para fijar alimentos

Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones que se halle sujeto el deudor.

El juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente.

Artículo 482.- Incremento o disminución de alimentos

La pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla. Cuando el monto de la pensión se hubiese fijado en un porcentaje de las remuneraciones del obligado, no

es necesario nuevo juicio para reajustarla. Dicho reajuste se produce automáticamente según las variaciones de dichas remuneraciones.

1.3.2. Código Procesal Civil

Artículo 560.- Competencia especial

Corresponde el conocimiento del proceso de alimentos al Juez del domicilio del demandado o del demandante, a elección de éste.

El Juez rechazará de plano cualquier cuestionamiento a la competencia por razón de territorio.

Artículo 561.- Representación procesal

Ejercen la representación procesal:

- 1.- El apoderado judicial del demandante capaz;
- 2.- El padre o la madre del menor alimentista, aunque ellos mismos sean menores de edad;
- 3.- El tutor;
- 4.- El curador;
- 5.- Los defensores de menores a que se refiere el Código de los Niños y Adolescentes;
- 6.- El Ministerio Público en su caso;
- 7.- Los directores de los establecimientos de menores; y,

8.- Los demás que señale la ley.

Artículo 565.- Anexo especial de la contestación

El Juez no admitirá la contestación si el demandado no acompaña la última declaración jurada presentada para la aplicación de su impuesto a la renta o del documento que legalmente la sustituye. De no estar obligado a la declaración citada, acompañará una certificación jurada de sus ingresos, con firma legalizada.

En este caso es de aplicación el segundo párrafo del artículo 564.

Artículo 565-A.- Requisito especial de la demanda

Es requisito para la admisión de la demanda de reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión alimentaria que el demandante obligado a la prestación de alimentos acredite encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria.

1.4. Definición de términos básicos

1. Pensión de Alimentos: Es la cantidad de dinero que una persona debe pagar para el sustento y mantenimiento de sus hijos o familiares, establecida por ley o mediante acuerdo judicial (Ledesma Narváez, 2015).
2. Unidades de Referencia Procesal (URP): Es una unidad de medida utilizada para calcular valores y montos en procesos judiciales¹.

¹ Lo resaltado es nuestro.

3. Informe de la Madre: Documento presentado por la madre en un proceso judicial de pensión de alimentos, que proporciona información relevante sobre la situación económica y necesidades del hijo (BELLUSCIO, 1979).
4. Declaración Jurada: Es una declaración escrita y firmada ante una autoridad competente, en la que una persona afirma la veracidad de los hechos o información presentados (BELLUSCIO, 1979).
5. Monto Superior a 20 URP: Se refiere a pensiones de alimentos que superan las 20 Unidades de Referencia Procesal².
6. Derecho de Familia: Rama del derecho que regula las relaciones entre familiares, incluyendo la pensión de alimentos³.
7. Obligación Alimentaria: Responsabilidad legal de una persona de proporcionar pensión de alimentos a sus hijos o familiares⁴.

² Lo resaltado es nuestro.

³ Lo resaltado es nuestro.

⁴ Lo resaltado es nuestro.

CAPITULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema

En la ciudad de Iquitos, Perú, la determinación de pensiones de alimentos es un proceso judicial que requiere la consideración de varios factores, sin embargo, la falta de claridad y estandarización genera incertidumbre y desigualdad en la resolución de estos casos. La pensión de alimentos es un derecho fundamental de los hijos y familiares, pero también es fundamental para el obligado conocer en qué se realizan los gastos de parte demandante, esto porque ya se tiene conocimiento que en muchos casos, esta pensión suele ser encaminada a otros gastos ajenos al menor hijo.

Pero si, analizamos y revisamos el Código Procesal Civil y Código Civil, no hallaremos criterios claros para poder tener un seguimiento de los gastos. En estos casos, no se trata de un control estricto de los gastos de la madre o padre encargado del menor, sino de un seguimiento para corroborar si efectivamente se realizan gastos para el desarrollo del menor y no sean gastos ajenos a este.

Es por ello que, proponemos la inclusión del informe y declaración jurada de la madre o padre en los procesos judiciales de pensión de alimentos, la misma que será efectiva, pues se basará en la protección de los derechos y bienestar de los hijos, asegurando que sus necesidades básicas sean cubiertas. Para nosotras, un monto adecuado para establecer un adecuado

control es de pensiones de alimentos con montos superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal, esto por motivos que al ser un monto elevado y complejo, necesita un adecuado seguimiento de los gastos que se efectúen a favor del menor, para corroborar si efectivamente se está cumpliendo con las necesidades de este.

En este contexto, el objetivo de esta investigación es analizar la inclusión del informe y declaración jurada de la madre en procesos judiciales de pensión de alimentos con montos superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal en Iquitos, 2023, y proponer recomendaciones para mejorar la equidad y eficacia en la determinación de la pensión.

2.2. Formulación del problema

2.2.1. Problema general

¿Debería incluirse un informe y declaración jurada en las pensiones de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal?

2.2.2. Problemas específicos

1. ¿Cuáles son los motivos para la inclusión del informe de la madre en la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal?
2. ¿En qué beneficia la inclusión del informe de la madre en la determinación de la pensión de alimentos en los procesos

judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal con obligatoriedad de presentar una declaración jurada?

3. ¿Se debe presentar los informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal?

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo general

Determinar si debería incluirse un informe y declaración jurada en las pensiones de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal.

2.3.2. Objetivos específicos

1. Determinar cuáles son los motivos para la inclusión del informe de la madre en la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal.
2. Determinar en qué beneficia la inclusión del informe de la madre en la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal con obligatoriedad de presentar una declaración jurada.

3. Determinar si se debe presentar los informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal.

2.4. Justificación e importancia de la investigación

La investigación deviene en importancia y se justifica porque aborda un tema relevante y complejo que afecta directamente a la sociedad, protegiendo los derechos de los hijos y familiares. La investigación contribuirá a mejorar el sistema judicial, identificando desafíos y controversias en la inclusión del informe y declaración jurada, y proporcionando recomendaciones para garantizar la equidad y justicia en la determinación de pensiones de alimentos. Al analizar la legislación y normativa aplicable, la tesis enriquecerá la doctrina jurídica y informará políticas públicas y decisiones legislativas, impactando positivamente en la comunidad jurídica y la sociedad en general. Mediante esta investigación se incluirá un informe de la madre y una declaración jurada para alimentos superiores a 20 Unidades de referencia procesal a fin de que justifiquen el solvento de los gastos en el hijo alimentista.

2.5. Hipótesis

2.5.1. Hipótesis general

La inclusión del informe y declaración jurada de la madre en los procesos judiciales de pensión de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal es necesaria para garantizar la equidad y justicia en

la determinación de la pensión, protegiendo los derechos de los hijos y familiares.

2.5.2. Hipótesis específicas

1. Los motivos para la inclusión del informe de la madre en la determinación de la pensión de alimentos en procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal se justifica por la necesidad de considerar la situación económica y emocional de la familia, lo que permite una decisión más informada y justa.
2. La inclusión del informe de la madre con declaración jurada en la determinación de la pensión de alimentos en procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal reduce la posibilidad de fraude y asegura la veracidad de la información presentada, lo que conduce a decisiones judiciales más precisas y justas.
3. No es necesario presentar informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal, ya que el monto es considerado mínimo y no justifica la complejidad adicional en el proceso judicial.

2.6. Variables

2.6.1. Identificación de variables

Independiente:

Inclusión del informe y declaración jurada.

Dependiente:

Pensión de alimentos.

2.6.2. Definición de variables

Variable Independiente: Inclusión del informe y declaración jurada

- **Definición Conceptual:** La inclusión del informe y declaración jurada se refiere a la presentación de un documento oficial que contiene información relevante y verificable sobre un tema específico, en este caso, la situación de un individuo o familia que requiere apoyo económico. La declaración jurada es un compromiso formal de que la información presentada es verdadera y precisa.
- **Definición Operacional:** Se considerará que la inclusión del informe y declaración jurada es presente si el individuo o familia ha presentado un documento oficial que cumple con los requisitos establecidos por la autoridad competente, y que contiene la información necesaria para evaluar su situación. Se considerará ausente si no se ha presentado dicho documento o si la información presentada es incompleta o no cumple con los requisitos establecidos.

Variable Dependiente: Pensión de alimentos

- **Definición Conceptual:** La pensión de alimentos se refiere a la cantidad de dinero que se otorga a un individuo o familia para cubrir sus necesidades básicas, como alimentación, vivienda, educación y salud.

- Definición Operacional: Se considerará que la pensión de alimentos es presente si el individuo o familia recibe una cantidad de dinero mensual o periódica para cubrir sus necesidades básicas, y que se ajusta a los criterios establecidos por la autoridad competente. Se considerará ausente si no se recibe dicha pensión o si la cantidad recibida no es suficiente para cubrir las necesidades básicas.

2.6.3. Operacionalización de variables

Tabla 1. Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	INDICE
Inclusión del informe y declaración jurada	Interés superior del niño	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento de gastos • Necesidades básicas de los hijos 	SI NO SABE NO OPINA
	Falta de regulación normativa	<ul style="list-style-type: none"> • Código Civil • Código Procesal Civil 	NO

Pensión de alimentos	Alimentos	<ul style="list-style-type: none">• Derechos y bienestar de los hijos.• Transparencia en la determinación de la pensión.
	Determinación de la pensión	

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. Tipo de investigación

La investigación adoptó un enfoque cuantitativo, basado en la recopilación y análisis de datos numéricos para detectar patrones y relaciones significativas entre las variables estudiadas. Este enfoque permitió extrapolar los resultados a partir de una muestra representativa y respaldar las conclusiones con pruebas estadísticas sólidas.

3.2. Nivel de investigación

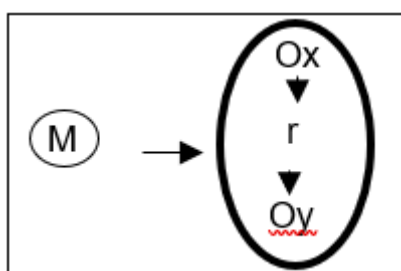
La investigación se centró en un enfoque descriptivo, cuyo propósito fue proporcionar una descripción detallada de las características y patrones de las variables estudiadas, así como sus interrelaciones. El objetivo principal fue responder a preguntas fundamentales y generar conocimiento científico sólido a través del análisis exhaustivo de las variables y su comportamiento.

3.3. Diseño de investigación

La investigación se desarrolló bajo un diseño no experimental y transeccional, que consistió en recopilar información sobre las variables clave del fenómeno estudiado sin intervenir en ellas. El análisis de estos datos permitió identificar las conexiones y patrones entre las variables y comprender las razones subyacentes del fenómeno. Además, el enfoque

transeccional implicó que los datos se recopilaron y analizaron en un solo punto en el tiempo, lo que proporcionó una visión instantánea del fenómeno.

El diseño de investigación se puede resumir en los siguientes puntos clave:



3.4. Población y muestra

3.4.1. Población

La población está constituida por el Colegio de Abogados de Loreto.

3.4.2. Muestra

La muestra está constituida por 45 abogados litigantes del Colegio de Abogados de Loreto.

3.4.3. Cálculo de muestra

El cálculo de la muestra fue realizada a conveniencia.

3.4.4. Técnica del muestreo

La investigación se enfocó en la recopilación y análisis de datos para informar decisiones informadas, utilizando la técnica de encuesta para

recopilar datos cuantitativos de una muestra representativa. Esta técnica permitió descubrir tendencias, patrones y correlaciones entre las variables estudiadas, lo que fue clave para la toma de decisiones efectivas en el ámbito de estudio.

3.5. Técnica, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

3.5.1. Técnica de recolección de datos

Se seleccionó la técnica de encuesta para recopilar datos cuantitativos que informen la toma de decisiones en el proyecto de tesis. Un cuestionario detallado con tres escalas de medición permitió obtener información detallada y precisa sobre las variables de estudio, lo que fue esencial para la discusión de resultados y la formulación de conclusiones sólidas.

3.5.2. Instrumento de recolección de datos

El cuestionario fue el instrumento clave para recopilar datos, permitiendo registrar información valiosa de las encuestas realizadas, tanto en fuentes documentales como en marcos teóricos. Los datos recopilados fueron esenciales para la formulación de conclusiones finales sólidas y bien fundamentadas.

3.5.3. Procedimientos de recolección de datos

La recolección de datos se llevó a cabo mediante una serie de pasos cuidadosamente planificados, que incluyeron:

- Desarrollar y presentar un plan de tesis detallado.
- Crear un instrumento de recolección de datos específico.
- Administrar una encuesta y realizar entrevistas.
- Evaluar la validez y confiabilidad de los resultados.
- Organizar y sistematizar la información recopilada.
- Analizar los datos utilizando los programas estadísticos SPSS 27 y Microsoft Excel 2016.

3.6. Procesamiento y análisis de información

3.6.1. Procesamiento de información

El investigador llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de información en diversas fuentes, incluyendo bibliotecas físicas y virtuales, universidades y centros de estudio jurídico, con el fin de recopilar datos relevantes para el estudio. La información recopilada se organizó y almacenó en archivos digitales para su posterior análisis y estudio. El objetivo principal de esta fase fue construir un marco teórico actualizado y riguroso sobre el tema de investigación, que proporcionara una base sólida para el resto del estudio.

3.6.2. Análisis de información

Para analizar los datos, se utilizó el software estadístico SPSS 17.0, que permitió examinar los patrones y tendencias en los datos cuantitativos

mediante tablas de frecuencia y la prueba de Chi cuadrado. El objetivo principal fue determinar la existencia de relaciones significativas entre las variables estudiadas, con un margen de error del 5%. Además, se calcularon estadísticas descriptivas y se realizaron interpretaciones contextualizadas de los resultados para obtener una comprensión más detallada y profunda de los datos.

3.6.3. Validez y confiabilidad

La técnica de validación del instrumento se basó en la opinión de expertos, lo que permitió establecer la validez del instrumento al finalizar la investigación:

Tabla 2. Validez y confiabilidad

Variable	N°	Especialidad	Promedio de validez	de Opinión de experto
Variable 1 y variable 2	1	Metodólogo	4,6	Sí existe suficiencia
	2	Abogado	4,5	Sí existe suficiencia
	3	Abogado	4,6	Sí existe suficiencia

4	Abogado	4,6	Sí	existe suficiencia
5	Abogado	4,5	Sí	existe suficiencia

3.6.4. Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad del instrumento se evaluó mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, aplicado a un cuestionario de 08 preguntas respondido por 75 participantes. Este empleaba una escala de 3 niveles:

1 = No.

2 = No sabe, no opina.

3 = Sí.

El análisis arrojó un valor de 0,815, indicando una confiabilidad muy alta

Tabla 3. Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	45	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	45	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 4. Estadísticas de

<i>Rangos</i>	<i>Magnitud</i>
<i>0,81 a 1,00</i>	<i>Muy Alta</i>
<i>0,61 a 0,80</i>	<i>Alta</i>
<i>0,41 a 0,60</i>	<i>Moderada</i>
<i>0,21 a 0,40</i>	<i>Baja</i>
<i>0,01 a 0,20</i>	<i>Muy Baja</i>

fiabilidad

Tabla 5. Rangos y magnitudes

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,814	,815	8

3.7. Prueba de Chi-cuadrado

3.7.1. Hipótesis general

La inclusión del informe y declaración jurada de la madre en los procesos judiciales de pensión de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal es necesaria para garantizar la equidad y justicia en la determinación de la pensión, protegiendo los derechos de los hijos y familiares.

1. Planteamiento de hipótesis

Nula (H_0): La inclusión del informe y declaración jurada de la madre en los procesos judiciales de pensión de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal no es necesaria para garantizar la equidad y justicia en la determinación de la pensión, protegiendo los derechos de los hijos y familiares

Alterna (H_a): La inclusión del informe y declaración jurada de la madre en los procesos judiciales de pensión de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal es necesaria para garantizar la equidad y justicia en la determinación de la pensión, protegiendo los derechos de los hijos y familiares.

2. Nivel de confianza

Sobre esto, se tiene que, se fijó en 95%, con un margen de error del 5%.

3. Prueba de estadística

Se aplicó Chi cuadrado para analizar correlaciones y significancia entre variables.

4. Valor de decisión

Se comparó el valor p con $\alpha = 0,05$. Si $p < \alpha$, se rechazó la hipótesis nula.

5. Resultado de la prueba de Chi-cuadrado

El Chi cuadrado fue 22,045^a con valor de $p < 0,001$, rechazando, de esta manera, la hipótesis nula.

Tabla 6. Resumen de casos

	Resumen de procesamiento de casos					
	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Inclusion del informe y declaración jurada de la madre *	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%
Proceso de alimentos con más de 20URP						

Tabla 7. Hipótesis general

Tabla cruzada
Inclusion del informe y declaración jurada de la madre * Proceso de alimentos con más de 20URP

			Proceso de alimentos con más de 20URP			Total
			Baja	Media	Alta	
Inclusion del informe y declaración jurada de la madre	Baja	Recuento	0	2	8	10
		% del total	0,0%	4,4%	17,8%	22,2%
	Media	Recuento	7	4	4	15
		% del total	15,6%	8,9%	8,9%	33,3%
	Alta	Recuento	6	13	1	20
		% del total	13,3%	28,9%	2,2%	44,4%
Total	Recuento	13	19	13	45	
	% del total	28,9%	42,2%	28,9%	100,0%	

Tabla 8. Prueba de chi cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	22,045 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	23,868	4	<.001
Asociación lineal por lineal	10,296	1	,001
N de casos válidos	45		

a. 5 casillas (55,6%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,89.

6. Conclusión estadística

Con 95% de confianza, se respaldó la hipótesis alternativa, sugiriendo que la inclusión del informe y declaración jurada de la madre en los procesos judiciales de pensión de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal es necesaria para garantizar la equidad y justicia en la determinación de la pensión, protegiendo los derechos de los hijos y familiares.

3.7.2. Hipótesis específica 1

Los motivos para la inclusión del informe de la madre en la determinación de la pensión de alimentos en procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal se justifica por la necesidad de considerar la situación económica y emocional de la familia, lo que permite una decisión más informada y justa.

1. Planteamiento de hipótesis

Nula (H_0): Los motivos para la inclusión del informe de la madre en la determinación de la pensión de alimentos en procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal no se justifica por la necesidad de considerar la situación económica y emocional de la familia, lo que no permite una decisión más informada y justa.

Alternativa (H_a): Los motivos para la inclusión del informe de la madre en la determinación de la pensión de alimentos en procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal se justifica por la necesidad de considerar la situación económica y emocional de la familia, lo que permite una decisión más informada y justa.

2. Nivel de confianza

Sobre esto, se tiene que, se fijó en 95%, con un margen de error del 5%.

3. Prueba de estadística

Se aplicó Chi cuadrado para analizar correlaciones y significancia entre variables.

4. Valor de decisión

Se comparó el valor p con $\alpha = 0,05$. Si $p < \alpha$, se rechazó la hipótesis nula.

5. Resultado de la prueba de Chi-cuadrado

El Chi cuadrado fue 19,077^a con valor de $p < 0,001$, rechazando, de esta manera, la hipótesis nula.

Tabla 9. Resumen de casos

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
inclusiondelinformedelamadre * determinaciondelapensionde alimentos superiores a20urp	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%

Tabla 10. Hipótesis específica 1

Tabla cruzada
**inclusiondelinformedelamadre*determinaciondelapensionde
alimentos superiores a20urp**

		determinaciondelapensionde alimentos superiores a20urp			Total	
		Baja	Media	Alta		
inclusiondelinformedelamadre	No	Recuento	0	1	6	7
		% del total	0,0%	2,2%	13,3%	15,6%
	No sabe, no opina	Recuento	3	6	6	15
		% del total	6,7%	13,3%	13,3%	33,3%
	Sí	Recuento	5	17	1	23
		% del total	11,1%	37,8%	2,2%	51,1%
Total	Recuento	8	24	13	45	
	% del total	17,8%	53,3%	28,9%	100,0%	

Tabla 11. Prueba de chi cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	19,077 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	20,895	4	<.001
Asociación lineal por lineal	12,280	1	<.001
N de casos válidos	45		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es 1,24.

6. Conclusión estadística

Con 95% de confianza, se respaldó la hipótesis alternativa, sugiriendo que los motivos para la inclusión del informe de la madre en la determinación de la pensión de alimentos en procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal se justifica por la necesidad de considerar la situación económica y emocional de la familia, lo que permite una decisión más informada y justa.

3.7.3. Hipótesis específica 2

La inclusión del informe de la madre con declaración jurada en la determinación de la pensión de alimentos en procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal reduce la posibilidad de fraude y asegura la veracidad de la información presentada, lo que conduce a decisiones judiciales más precisas y justas.

1. Planteamiento de hipótesis

Nula (H_0): La inclusión del informe de la madre con declaración jurada en la determinación de la pensión de alimentos en procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal no reduce la posibilidad de fraude y asegura la veracidad de la información presentada, lo que no conduce a decisiones judiciales más precisas y justas.

Alternativa (H_a): La inclusión del informe de la madre con declaración jurada en la determinación de la pensión de alimentos en procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal reduce la posibilidad de fraude y asegura la veracidad de la información presentada, lo que conduce a decisiones judiciales más precisas y justas.

2. Nivel de confianza

Sobre esto, se tiene que, se fijó en 95%, con un margen de error del 5%.

3. Prueba de estadística

Se aplicó Chi cuadrado para analizar correlaciones y significancia entre variables.

4. Valor de decisión

Se comparó el valor p con $\alpha = 0,05$. Si $p < \alpha$, se rechazó la hipótesis nula.

5. Resultado de la prueba de Chi-cuadrado

El Chi cuadrado fue 18,971^a con valor de $p < 0,001$, rechazando, de esta manera, la hipótesis nula.

Tabla 12. Resumen de casos

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
inclusiondelinformedelamadrecondeclaracionjurada* determinaciondelapensiondealimentossuperioresa20urp	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%

Tabla 13. Hipotesis especifica 2

**Tabla cruzada
inclusiondelinformedelamadrecondeclaracionjurada*determinaciondelapensiondealimentossuperioresa20urp**

			determinaciondelapensiondealimentossuperioresa20urp			Total
			Baja	Media	Alta	
			inclusiondelinformedelamadrecondeclaracionjurada	No	Recuento	
		% del total	0,0%	2,2%	11,1%	13,3%
	No sabe, no opina	Recuento	2	6	5	13
		% del total	4,4%	13,3%	11,1%	28,9%
	Sí	Recuento	4	21	1	26
		% del total	8,9%	46,7%	2,2%	57,8%
Total		Recuento	6	28	11	45
		% del total	13,3%	62,2%	24,4%	100,0%

Tabla 14. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	18,971 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	19,553	4	<.001
Asociación lineal por lineal	12,098	1	<.001
N de casos válidos	45		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,80.

6. Conclusión estadística

Con 95% de confianza, se respaldó la hipótesis alternativa, sugiriendo que la inclusión del informe de la madre con declaración jurada en la

determinación de la pensión de alimentos en procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal reduce la posibilidad de fraude y asegura la veracidad de la información presentada, lo que conduce a decisiones judiciales más precisas y justas.

3.7.4. Hipótesis específica 3

No es necesario presentar informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal, ya que el monto es considerado mínimo y no justifica la complejidad adicional en el proceso judicial.

1. Planteamiento de hipótesis

Nula (H_0): Sí es necesario presentar informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal, ya que el monto es considerado mínimo y sí justifica la complejidad adicional en el proceso judicial.

Alternativa (H_a): No es necesario presentar informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal, ya que el monto es considerado mínimo y no justifica la complejidad adicional en el proceso judicial.

2. Nivel de confianza

Sobre esto, se tiene que, se fijó en 95%, con un margen de error del 5%.

3. Prueba de estadística

Se aplicó Chi cuadrado para analizar correlaciones y significancia entre variables.

4. Valor de decisión

Se comparó el valor p con $\alpha = 0,05$. Si $p < \alpha$, se rechazó la hipótesis nula.

5. Resultado de la prueba de Chi-cuadrado

El Chi cuadrado fue 29, 970^a con valor de $p < 0,001$, rechazando, de esta manera, la hipótesis nula.

Tabla 15. Resumen de casos

	Resumen de procesamiento de casos					
	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
necesidaddeinformeydeclaracionjurada * pensionesdealimentosmenoresa3urp	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%

Tabla 16. Hipótesis específica 3

		Tabla cruzada				Total
		necesidaddeinformeydeclaracionjurada * pensionesdealimentosmenoresa3urp			Total	
		pensionesdealimentosmenoresa3urp				Total
		Baja	Media	Alta	Total	
necesidaddeinformeydeclaracionjurada	No	Recuento	0	0		6
		% del total	0,0%	0,0%	13,3%	13,3%
	No sabe, no opina	Recuento	2	4	3	9
		% del total	4,4%	8,9%	6,7%	20,0%
Sí	Recuento	4	25	1	30	
	% del total	8,9%	55,6%	2,2%	66,7%	
Total	Recuento	6	29	10	45	
	% del total	13,3%	64,4%	22,2%	100,0%	

Tabla 17. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	29,070 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	28,611	4	<.001
Asociación lineal por lineal	15,026	1	<.001
N de casos válidos	45		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,80.

6. Conclusión estadística

Con 95% de confianza, se respaldó la hipótesis alternativa, sugiriendo que no es necesario presentar informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal, ya que el monto es considerado mínimo y no justifica la complejidad adicional en el proceso judicial.

CAPITULO IV

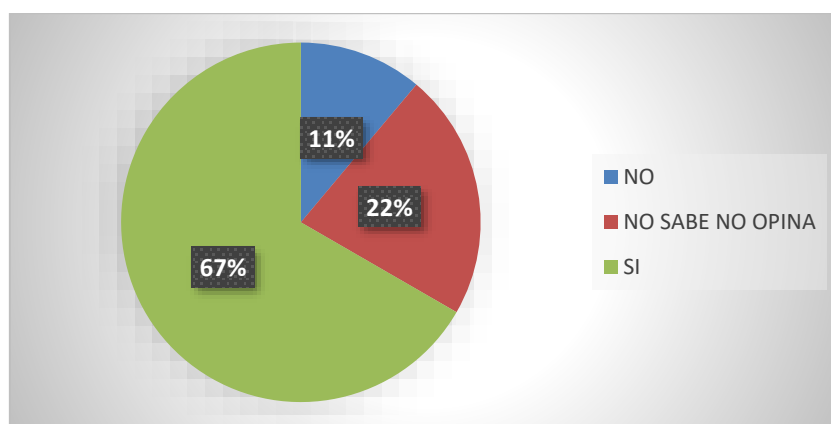
RESULTADOS DE ENCUESTA

Pregunta 1. ¿Debería incluirse un informe y declaración jurada en las pensiones de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal?

Tabla 18. Pregunta 1. ¿Debería incluirse un informe y declaración jurada en las pensiones de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
NO	5	11,1	11,1	11,1
NO SABE NO OPINA	10	22,2	22,2	33,3
SI	30	66,7	66,7	100
Total	45	100,0	100,0	

Gráfico 1. Pregunta 1. ¿Debería incluirse un informe y declaración jurada en las pensiones de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal?



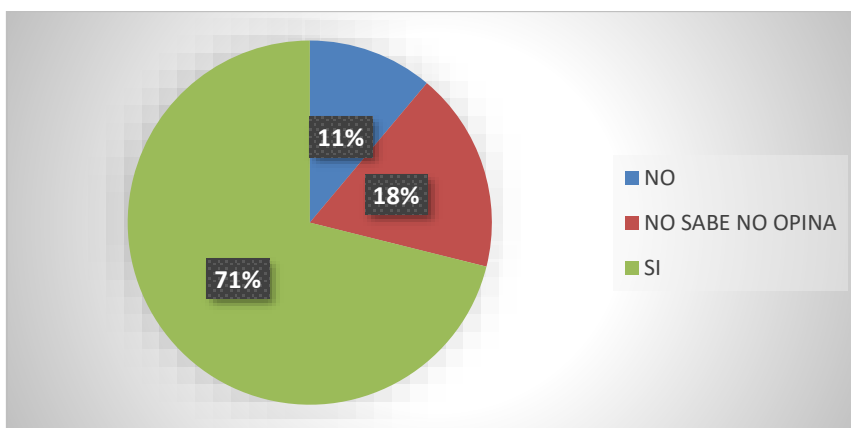
Interpretación: Conforme a los resultados obtenidos en la encuesta, la mayoría de los encuestados concluyen que sí se debería incluir un informe y declaración jurada en las pensiones de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal.

Pregunta 2. ¿Considera que el seguimiento de gastos mediante un informe es necesario para garantizar que la pensión de alimentos cubra las necesidades básicas del menor?

Tabla 19. Pregunta 2. ¿Considera que el seguimiento de gastos mediante un informe es necesario para garantizar que la pensión de alimentos cubra las necesidades básicas del menor?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
NO	5	11,1	11,1	11,1
NO SABE NO OPINA	8	17,8	17,8	28,9
SI	32	71,1	71,1	100,0
Total	45	100,0	100,0	

Gráfico 2. Pregunta 2. ¿Considera que el seguimiento de gastos mediante un informe es necesario para garantizar que la pensión de alimentos cubra las necesidades básicas del menor?



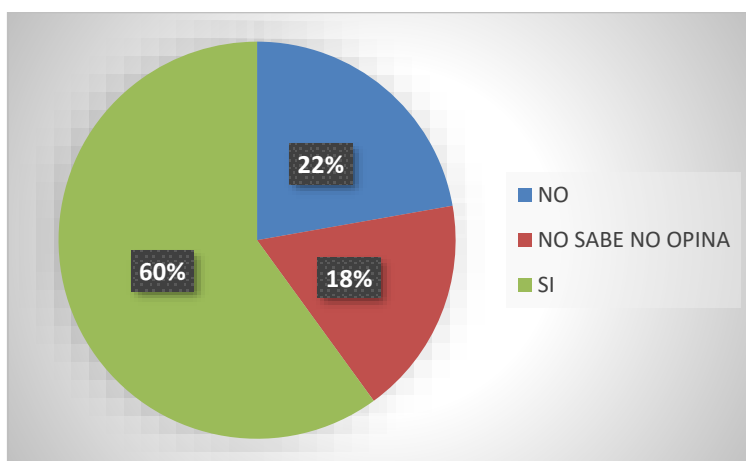
Interpretación: Conforme a los resultados obtenidos en la encuesta, la mayoría de los encuestados concluyen que el seguimiento de gastos mediante un informe sí es necesario para garantizar que la pensión de alimentos cubra las necesidades básicas del menor.

Pregunta 3. ¿Cree que la inclusión de una declaración jurada en pensiones superiores a 20 URP mejoraría la transparencia en el uso de los fondos?

Tabla 20. Pregunta 3. ¿Cree que la inclusión de una declaración jurada en pensiones superiores a 20 URP mejoraría la transparencia en el uso de los fondos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido NO	10	22,2	22,2	22,2
Válido NO SABE NO OPINA	8	17,8	17,8	40
Válido SI	27	60	60	100,0
Total	45	100,0	100,0	

Gráfico 3. Pregunta 3. ¿Cree que la inclusión de una declaración jurada en pensiones superiores a 20 URP mejoraría la transparencia en el uso de los fondos?



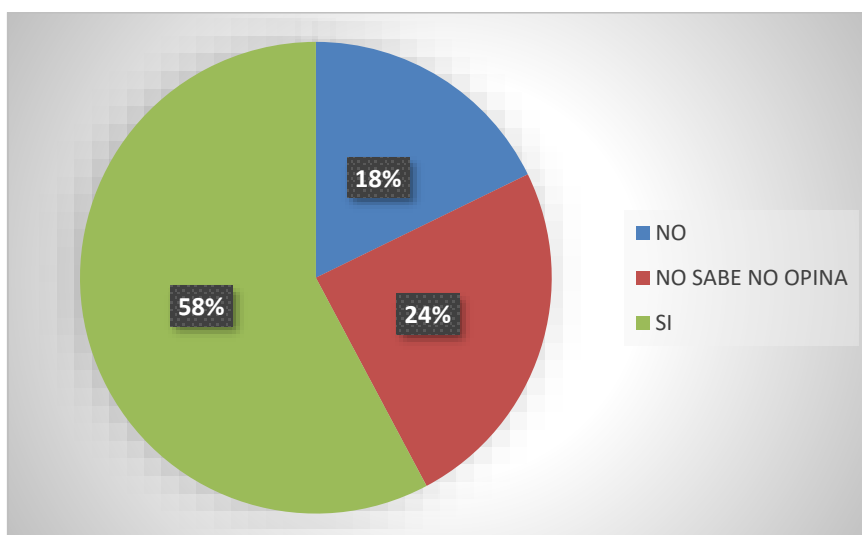
Interpretación: Conforme a los resultados obtenidos en la encuesta, la mayoría de los encuestados concluyen que la inclusión de una declaración jurada en pensiones superiores a 20 URP sí mejoraría la transparencia en el uso de los fondos.

Pregunta 4. ¿Está de acuerdo en que el interés superior del niño justifica exigir estos documentos en casos de pensiones elevadas?

Tabla 21. Pregunta 4. ¿Está de acuerdo en que el interés superior del niño justifica exigir estos documentos en casos de pensiones elevadas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	8	17,8	17,8	17,8
	NO SABE NO OPINA	11	24,4	24,4	42,2
	SI	26	57,8	57,8	100,0
Total		45	100,0	100,0	

Gráfico 4. Pregunta 4. ¿Está de acuerdo en que el interés superior del niño justifica exigir estos documentos en casos de pensiones elevadas?



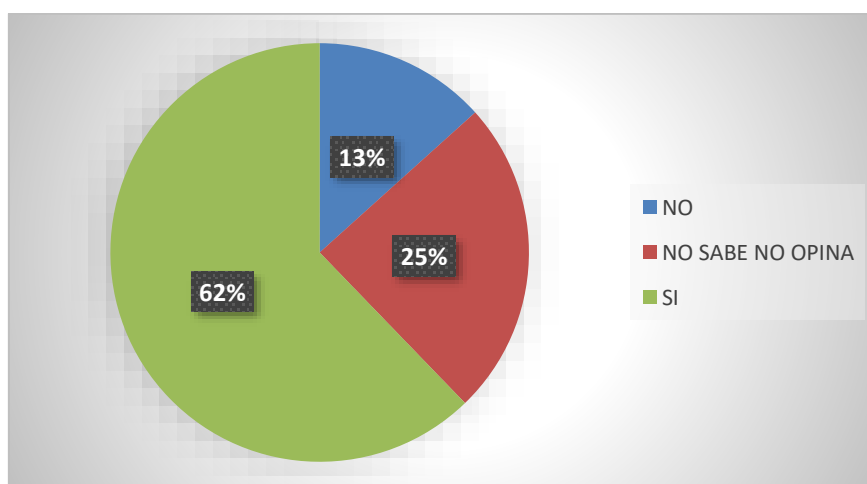
Interpretación: Conforme a los resultados obtenidos en la encuesta, la mayoría de los encuestados concluyen que el interés superior del niño justifica exigir estos documentos en casos de pensiones elevadas.

Pregunta 5. ¿Considera que el Código Civil actual debe reformarse para incluir la obligatoriedad del informe y declaración jurada?

Tabla 22. Pregunta 5. ¿Considera que el Código Civil actual debe reformarse para incluir la obligatoriedad del informe y declaración jurada?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	6	13,3	13,3	13,3
	NO SABE NO OPINA	11	24,4	24,4	37,7
	SI	28	62,2	62,2	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Gráfico 5. Pregunta 5. ¿Considera que el Código Civil actual debe reformarse para incluir la obligatoriedad del informe y declaración jurada?



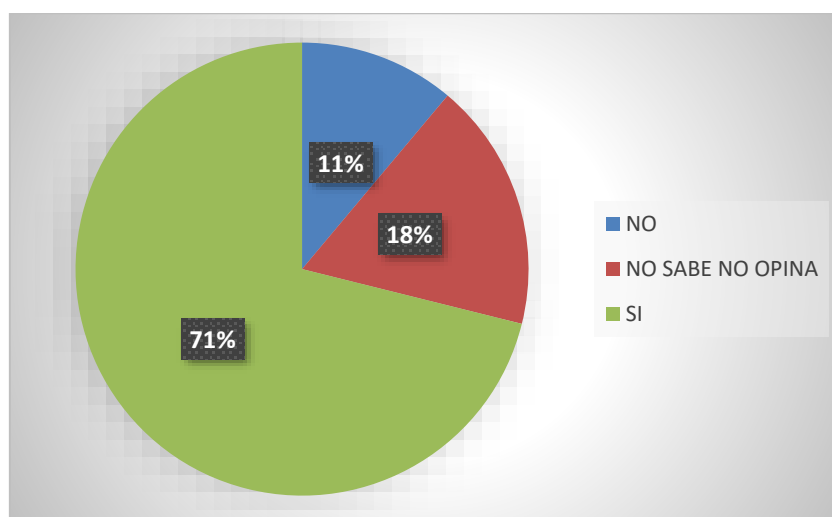
Interpretación: Conforme a los resultados obtenidos en la encuesta, la mayoría de los encuestados concluyen que, el Código Civil actual debe reformarse para incluir la obligatoriedad del informe y declaración jurada.

Pregunta 6. ¿Considera que estos requisitos garantizarían mejor los derechos y bienestar de los hijos?

Tabla 23. Pregunta 6. ¿Considera que estos requisitos garantizarían mejor los derechos y bienestar de los hijos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido NO	5	11,1	11,1	11,1
NO SABE NO OPINA	8	17,8	17,8	28,9
SI	32	71,1	71,1	100,0
Total	45	100,0	100,0	

Gráfico 6. Pregunta 6. ¿Considera que estos requisitos garantizarían mejor los derechos y bienestar de los hijos?



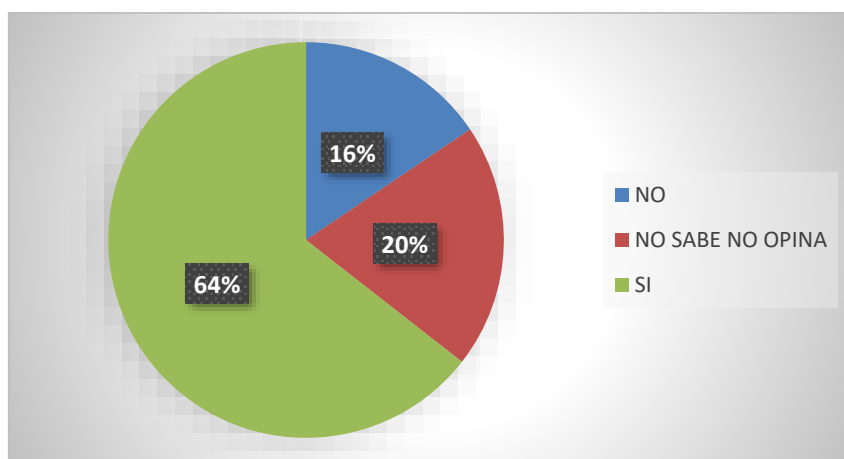
Interpretación: Conforme a los resultados obtenidos en la encuesta, la mayoría de los encuestados concluyen que estos requisitos sí garantizarían mejor los derechos y bienestar de los hijos.

Pregunta 7. ¿Opina que la determinación de la pensión sería más justa con el informe y la declaración jurada?

Tabla 24. Pregunta 7. ¿Opina que la determinación de la pensión sería más justa con el informe y la declaración jurada?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	7	15,6	15,6	15,6
	NO SABE NO OPINA	9	20	20	35,6
	SI	29	64,4	64,4	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Gráfico 7. Pregunta 7. ¿Opina que la determinación de la pensión sería más justa con el informe y la declaración jurada?



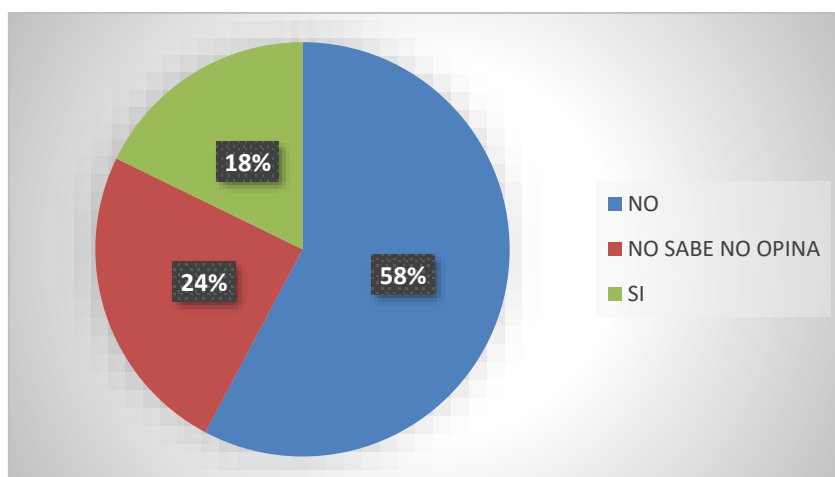
Interpretación: Conforme a los resultados obtenidos en la encuesta, la mayoría de los encuestados concluyen que opina que la determinación de la pensión sí sería más justa con el informe y la declaración jurada.

Pregunta 8. ¿Se debe presentar los informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal?

Tabla 25. Pregunta 8. ¿Se debe presentar los informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
NO	26	57,8	57,8	57,8
Válido NO SABE NO OPINA	11	24,4	24,4	82,2
SI	8	17,8	17,8	100,0
Total	45	100,0	100,0	

Gráfico 8. Pregunta 8. ¿Se debe presentar los informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal?



Interpretación: Conforme a los resultados obtenidos en la encuesta, la mayoría de los encuestados concluyen que no se debe presentar los informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal.

CAPITULO V

DISCUSION

La determinación de pensiones de alimentos enfrenta desafíos significativos debido a la falta de claridad y estandarización en los criterios judiciales. Como se ha señalado, el Código Procesal Civil y el Código Civil no establecen mecanismos específicos para realizar un seguimiento efectivo de los gastos destinados al menor, lo que genera incertidumbre y posibles desigualdades en las resoluciones judiciales. Esta situación puede derivar en el uso inadecuado de los recursos asignados, perjudicando directamente el bienestar del alimentista.

La propuesta de incluir un informe y declaración jurada de la madre o padre custodio en los procesos de pensión de alimentos busca garantizar que los fondos se destinen efectivamente a cubrir las necesidades del menor. Esta medida no pretende ejercer un control intrusivo sobre las finanzas del progenitor custodio, sino asegurar que los recursos cumplan su finalidad primordial: el desarrollo integral del niño. La sugerencia de aplicar este requisito en casos donde la pensión supere las 20 Unidades de Referencia Procesal (URP) se justifica por la necesidad de un mayor escrutinio en montos elevados, donde el impacto de un mal manejo de fondos podría ser más perjudicial.

Así, los hallazgos de esta investigación encuentran respaldo en estudios previos. A nivel internacional, (González Valverde, 2019) destaca la ausencia de procedimientos claros en el marco jurídico español para casos en los que el progenitor obligado no puede cumplir con la pensión de alimentos debido a

limitaciones económicas. Su propuesta de establecer un plazo de supervisión temporal para evaluar la situación del deudor alimentario podría ser adaptada al contexto peruano, evitando que la responsabilidad recaiga únicamente en el otro progenitor y protegiendo así el Interés Superior del Niño.

A nivel nacional, (Gallardo Rubio, 2023) identificó problemas estructurales en el Juzgado Especializado de Familia de Chiclayo, como la alta carga procesal y la falta de valorización económica de las necesidades del alimentista. Estos obstáculos coinciden con las dificultades observadas en Iquitos, reforzando la necesidad de reformas legales que agilicen los procesos y establezcan criterios más precisos para la fijación de pensiones.

Por otro lado, (Anaya Reyna & Zamudio Aliaga, 2024) analizaron la Declaración Jurada de ingresos del demandado como medio probatorio en la fijación de alimentos en Lima Este. Su estudio reveló que los jueces suelen considerar este documento como prueba suficiente, asignando hasta un 40% de los ingresos declarados del demandado a favor del menor. Este precedente respalda la viabilidad de implementar declaraciones juradas en Iquitos, no solo del demandado, sino también del progenitor custodio, para garantizar transparencia en el uso de los recursos.

La implementación de la declaración jurada del progenitor custodio podría mejorar la equidad en los procesos de pensión de alimentos, asegurando que los montos asignados se destinen efectivamente al menor.

De esta manera, se plantearon los siguientes objetivos: determinar si debería incluirse un informe y declaración jurada en las pensiones de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal; determinar cuáles son los motivos para la inclusión del informe de la madre en la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal; determinar en qué beneficia la inclusión del informe de la madre en la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal con obligatoriedad de presentar una declaración jurada; y, determinar si se debe presentar los informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal.

Al respecto, se tiene como resultados:

Con relación a la hipótesis general, los resultados mostraron un 22,045^a, con un p-valor sumamente bajo (menos de 0,001), lo que implicó que se aceptó nuestra hipótesis, que es: la inclusión del informe y declaración jurada de la madre en los procesos judiciales de pensión de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal es necesaria para garantizar la equidad y justicia en la determinación de la pensión, protegiendo los derechos de los hijos y familiares.

Con relación a la hipótesis específica 1, los resultados mostraron un 19,077^a, con un p-valor sumamente bajo (menos de 0,001), lo que implicó que se aceptó nuestra hipótesis, que es: Los motivos para la inclusión del informe de la madre en la determinación de la pensión de alimentos en procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal se justifica por la necesidad de considerar

la situación económica y emocional de la familia, lo que permite una decisión más informada y justa.

Con relación a la hipótesis específica 2, los resultados mostraron un 18,971^a, con un p-valor sumamente bajo (menos de 0,001), lo que implicó que se aceptó nuestra hipótesis, que es: La inclusión del informe de la madre con declaración jurada en la determinación de la pensión de alimentos en procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal reduce la posibilidad de fraude y asegura la veracidad de la información presentada, lo que conduce a decisiones judiciales más precisas y justas.

Con relación a la hipótesis específica 3, los resultados mostraron un 29,970^a, con un p-valor sumamente bajo (menos de 0,001), lo que implicó que se aceptó nuestra hipótesis, que es: No es necesario presentar informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal, ya que el monto es considerado mínimo y no justifica la complejidad adicional en el proceso judicial.

Finalmente, luego de haber analizado cada uno de los puntos demostrados, se tiene que, la inclusión de la declaración jurada en procesos de pensiones alimenticias con montos superiores a 20 URP en sí, representa una medida viable para garantizar transparencia y eficacia en el uso de los recursos.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES PARCIALES

PRIMERO. Concluimos que, la inclusión del informe y declaración jurada de la madre en los procesos judiciales de pensión de alimentos es efectiva en la protección de los derechos y bienestar de los hijos, asegurando que sus necesidades básicas sean cubiertas. De esta manera, la inclusión del informe y declaración jurada de la madre en los procesos judiciales de pensión de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal es necesaria para garantizar la equidad, justicia y transparencia en la determinación de la pensión, protegiendo los derechos y bienestar de los hijos y familiares, y reduciendo la posibilidad de fraude y errores en la toma de decisiones.

SEGUNDO. Afirmamos que, la inclusión del informe de la madre en la determinación de la pensión de alimentos en procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal se justifica por la necesidad de considerar la situación económica, emocional y social de la familia, lo que permite una decisión más informada, justa y equitativa, y asegura que la pensión sea adecuada para cubrir las necesidades básicas de los hijos.

TERCERO. Se concluye que, la inclusión del informe de la madre con declaración jurada en la determinación de la pensión de alimentos en procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal reduce significativamente la posibilidad de fraude, asegura la veracidad y precisión de

la información presentada, y mejora la eficacia y eficiencia del proceso judicial, lo que conduce a decisiones judiciales más precisas, justas y equitativas.

CUARTO. Para nosotras, no es necesario presentar informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal, ya que el monto es considerado mínimo y no justifica la complejidad adicional en el proceso judicial, sin embargo, se debe evaluar cada caso individualmente para determinar si la presentación de informes y declaración jurada es necesaria para garantizar la justicia y equidad.

CONCLUSIONES GENERALES

El proceso de alimentos debe entenderse como un procedimiento judicial especial de naturaleza sumaria, diseñado para garantizar de manera rápida y efectiva el derecho a la subsistencia de quien lo necesita, ya sea por vínculo familiar o deber de gratitud.

La implementación de la declaración jurada del progenitor custodio para pensiones superiores a 20 URP se presenta como una solución jurídicamente viable y necesaria, pues garantiza transparencia en el uso de los recursos sin vulnerar derechos del custodio, alineándose con principios constitucionales de protección a la familia y derechos del niño; materializa el deber de corresponsabilidad parental, equilibrando derechos y obligaciones de ambos progenitores; y supera el formalismo legal al establecer un mecanismo concreto que asegure la finalidad alimentaria, evitando desviaciones que perjudiquen al menor, demostrando este estudio que la ausencia de control posterior a la fijación de la pensión contradice la naturaleza tuitiva del derecho de alimentos, por lo que su incorporación en la legislación procesal se revela como un instrumento indispensable para garantizar la efectiva protección del interés superior del niño.

RECOMENDACIONES

PRIMERO. Se recomienda incluir en nuestro marco normativo el informe y declaración jurada en los supuestos de pensiones de alimentos por montos superiores a 20 Unidades de referencia procesal.

SEGUNDO. Se recomienda capacitación a los jueces y trabajadores del Poder Judicial sobre la inclusión del informe y declaración jurada en los casos de pensiones por alimentos superiores a 20 URP, a fin de que los mismos adquieran mayor conocimiento y se aplique de manera justa y correcta.

TERCERO. Se propone la elaboración de un protocolo judicial que establezca pautas claras para la presentación y evaluación del informe y declaración jurada, considerando el monto reclamado y las particularidades de cada caso. Esto garantizará mayor predictibilidad, justicia y eficiencia en los procesos de alimentos en Iquitos.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarez, J., Neuss, G., & Wagner, H. (1992). *Manual de derecho procesal* (segunda ed.). Buenos Aires, Argentina: Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma.
- Anaya Reyna, J., & Zamudio Aliaga, S. (2024). *Valoración de la Declaración Jurada de ingresos del demandado como medio probatorio suficiente en la fijación de alimentos y el Interés Superior del Niño, 5to Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, Lima Este 2022*. Universidad San Ignacio de Loyola.
- BELLUSCIO, A. C. (1979). Manual de derecho de familia. En M. LEDESMA NARVAEZ, *Guía total de procesos civiles de consulta rápida para el abogado litigante* (pág. 332). Lima: Gaceta Jurídica.
- Gallardo Rubio, E. (2023). *Pensión alimenticia como interés superior del niño y su adecuada regulación*. Universidad Señor de Sipán.
- Gimeno Sendra, V. (2007). *Derecho Procesal Civil* (segunda ed.). Madrid, España: Colex.
- González Valverde, A. (2019). *La suspensión temporal de la obligación de satisfacer la pensión de alimentos a los hijos menores por carencia de medios*. Revista de Derecho Civil.
- Ledesma Narváez, M. (2015). *Comentarios al Código Procesal Civil*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Ledesma Narváez, M. (2019). *Guía total de procesos civiles de consulta rápida para el abogado litigante* (Primera ed., Vol. Tomo I). Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Palacio, L. E. (1990). *Derecho Procesal Civil* (tercera reimpresión ed., Vol. VI). Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perrot.
- Pietro, L. (1983). *Derecho procesal civil* (tercera ed., Vol. 2). Madrid, España: Tecnos.

- Zannoni, E. (1989). Derecho de Familia. En M. LEDESMA NARVAEZ, *Guía total de procesos civil de consulta rápida para el abogado litigante*. Lima: Gaceta Jurídica.

ANEXOS

ANEXO 01. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

1. Datos generales.

1.1. Apellidos y nombres del investigador

1.2. Título de la investigación.

“INCLUSIÓN DEL INFORME Y DECLARACIÓN JURADA PARA PENSIONES DE ALIMENTOS CON MONTOS SUPERIORES A 20 UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, IQUITOS, 2023”.

2. Aspectos de la investigación.

Tabla 26. Informe de opinión de experto

Indicador	Criterio	Calificación			
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente
Lenguaje	Entendible				
Objetividad	Mide opinión sin restricciones				
Construcción	Secuencia lógica				

Respuestas Va del peor
escenario al
mejor
escenario

Consistencia Se sustenta
teorías

Tiempo Agota

Calificación promedio: _____

(Deficiente, regular, buena, excelente)

Comentarios:

Lugar _____ **y** _____ **fecha:** _____

Nombre y apellidos del experto: _____

ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO DE TESIS: “INCLUSIÓN DEL INFORME Y DECLARACIÓN JURADA PARA PENSIONES DE ALIMENTOS CON MONTOS SUPERIORES A 20 UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, IQUITOS, 2023”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	METODOLOGIA
<p>Problema General:</p> <p>¿Debería incluirse un informe y declaración jurada en las pensiones de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar si debería incluirse un informe y declaración jurada en las pensiones de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La inclusión del informe y declaración jurada de la madre en los procesos judiciales de pensión de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal es necesaria para garantizar la equidad y justicia en la determinación de la pensión, protegiendo los derechos de los hijos y familiares.</p>	<p>Tipo de investigación:</p> <p>Cuantitativa.</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>1. ¿Cuáles son los motivos para la inclusión del informe de la madre en la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal?</p> <p>2. ¿En qué beneficia la inclusión del informe de la madre en la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>1. Determinar cuáles son los motivos para la inclusión del informe de la madre en la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal.</p> <p>2. Determinar en qué beneficia la inclusión del informe de la madre en la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales superiores</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>1. Los motivos para la inclusión del informe de la madre en la determinación de la pensión de alimentos en procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal se justifica por la</p>	<p>Nivel de investigación:</p> <p>Descriptiva.</p> <p>Diseño de investigación:</p> <p>No experimental, transeccional o transversal.</p> <p>Población:</p> <p>Colegio de Abogados de Loreto</p> <p>Muestra:</p> <p>45 abogados del Colegio de Abogados de Loreto</p> <p>Técnica:</p>

Procesal con obligatoriedad de presentar una declaración jurada?

3. ¿Se debe presentar los informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal?

a 20 Unidades de Referencia Procesal con obligatoriedad de presentar una declaración jurada.

3. Determinar si se debe presentar los informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal.

necesidad de considerar la situación económica y emocional de la familia, lo que permite una decisión más informada y justa.

2. La inclusión del informe de la madre con declaración jurada en la determinación de la pensión de alimentos en procesos judiciales superiores a 20 Unidades de Referencia Procesal reduce la posibilidad de fraude y asegura la veracidad de la información presentada, lo que conduce a decisiones judiciales más precisas y justas.

3. No es necesario presentar informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal, ya que el monto es considerado mínimo y no justifica la complejidad adicional en el proceso judicial

Encuesta.

Instrumento:

Cuestionario.

ANEXO 03. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 27. Instrumento de recojo de información

N°	VARIABLES Y PREGUNTAS	No	No sabe no opina	Si
----	-----------------------	----	------------------	----

Inclusión del informe y declaración jurada.

- 1 ¿Debería incluirse un informe y declaración jurada en las pensiones de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal?
- 2 ¿Considera que el seguimiento de gastos mediante un informe es necesario para garantizar que la pensión de alimentos cubra las necesidades básicas del menor?
- 3 ¿Cree que la inclusión de una declaración jurada en pensiones superiores a 20 URP mejoraría la transparencia en el uso de los fondos?
- 4 ¿Está de acuerdo en que el interés superior del niño justifica exigir estos documentos en casos de pensiones elevadas?

Pensión de alimentos.

- 5 ¿Considera que el Código Civil actual debe reformarse para incluir la obligatoriedad del informe y declaración jurada?
- 6 ¿Considera que estos requisitos garantizarían mejor los derechos y bienestar de los hijos?

7 ¿Opina que la determinación de la pensión sería más justa con el informe y la declaración jurada?

8 ¿Se debe presentar los informes y declaración jurada cuando la pensión de alimentos es menor a 3 Unidades de Referencia Procesal?

VI. OBSERVACIONES:

VII. AGRADECIMIENTO: Gracias por su participación.

ANEXO 04. CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA TESIS:

“INCLUSIÓN DEL INFORME Y DECLARACIÓN JURADA PARA PENSIONES DE ALIMENTOS CON MONTOS SUPERIORES A 20 UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, IQUITOS, 2023”.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar si debería incluirse un informe y declaración jurada en las pensiones de alimentos que superen las 20 Unidades de Referencia Procesal.

RIESGOS Y BENEFICIOS:

Con respecto a los riesgos y beneficios, el estudio no conlleva ningún tipo de riesgo y los participantes contarán con toda la información obtenida del estudio.

CONFIDENCIALIDAD:

El procedimiento de recolección de la información será confidencial y anónimo porque el nombre del participante no será utilizado para otros fines que no sean para la investigación.

TIEMPO REQUERIDO:

El tiempo requerido para la constatación de la aplicación de los cuestionarios serán de 15 minutos aproximadamente por persona.

DERECHO DE RETIRARSE DEL ESTUDIO:

En colaborar, se tiene el derecho de poder retirarse de la investigación en cualquier etapa, pues no habrá ningún tipo de sanción ni represalias por su retiro.

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:

La participación es estrictamente de manera voluntaria y libre para el estudio.

DECLARACION DE CONSENTIMIENTO

Declaro que he leído y comprendido la información, así como he resuelto mis dudas acerca de las actividades de la investigación, se me ha explicado y me siento satisfecha/o con la información recibida, finalmente doy mi consentimiento de participar en el estudio.

Del participante:

Doy mi consentimiento mediante la firma de este documento: Sí (___) No (___)

Nombre: _____

Firma: _____

Del investigador (a):

Nombre: _____

Firma: _____

Lugar: _____

Hora: _____

Fecha: _____

ANEXO 05. APORTE CIENTIFICO

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL PROGENITOR CUSTODIO EN PROCESOS DE PENSIÓN DE ALIMENTOS SUPERIORES A 20 UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el presente proyecto de ley, se busca garantizar el uso adecuado de los recursos destinados a la pensión de alimentos, protegiendo el interés superior del niño, niña y adolescente.

Actualmente, nuestro ordenamiento jurídico carece de mecanismos efectivos para verificar que los montos asignados en las pensiones alimenticias sean efectivamente destinados a cubrir las necesidades del alimentista. Esta omisión legislativa ha generado situaciones donde los recursos son desviados a fines ajenos al sustento del menor, vulnerando sus derechos fundamentales.

Esta propuesta se fundamenta en tres pilares esenciales: el principio de transparencia en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, que garantiza una ejecución clara y efectiva de este derecho; el deber de corresponsabilidad parental establecido en el Código de los Niños y Adolescentes, que refuerza el compromiso compartido de ambos progenitores en el sustento de sus hijos; y la necesidad de armonizar nuestra legislación con los estándares internacionales de protección a la infancia, asegurando que el marco normativo peruano esté alineado con los compromisos adquiridos en materia de derechos humanos y

desarrollo integral de la niñez. Así también optimizará la equidad en las resoluciones judiciales, reduciendo conflictos posteriores y fortaleciendo la seguridad jurídica.

2. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO:

La presente iniciativa, que no generará costo alguno al erario público, complementa el artículo 424° del Código Civil sobre la obligación alimentaria, desarrolla el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes, y se apoya con los artículos relacionados a los alimentos previstos en el Código Procesal Civil, como lo es en el presente caso, incorporarlo en nuestro marco normativo como artículo 564-A°. Si bien su implementación requerirá la adaptación de sistemas de verificación en los juzgados de familia, capacitación a operadores judiciales y tiempo adicional en los procesos, estos costos operativos se verán ampliamente superados por los beneficios, tales como una mayor garantía en el cumplimiento del derecho a la alimentación, la reducción de conflictos posteriores, la optimización de recursos judiciales y el fortalecimiento de la seguridad jurídica, consolidando así una protección más efectiva de los derechos de la infancia sin implicar erogaciones adicionales para el Estado.

3. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

La presente iniciativa complementa el artículo 424° del Código Civil sobre la obligación alimentaria, desarrolla el artículo 81° del Código de los Niños y Adolescentes, precisa el artículo 543° del Código Procesal Civil, se articula con la Ley 30364 de protección familiar y refuerza el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, consolidando un marco normativo más robusto y coherente en materia de protección familiar y derechos de la infancia.

4. PROPUESTA NORMATIVA:

Artículo 1°.- INCORPÓRESE el artículo 564-A° del Código Procesal Civil, incorporando el siguiente párrafo:

"En los procesos de fijación de pensión de alimentos cuyo monto supere las veinte (20) Unidades de Referencia Procesal vigentes al momento de la resolución, el progenitor custodio deberá presentar declaración jurada semestral sobre el destino de los recursos, la cual será evaluada por el juzgado competente."

Artículo 2°.- AGRÉGUESE un inciso al artículo 424° del Código Civil:

"El obligado al pago de alimentos tendrá derecho a solicitar información verificable sobre el destino de los mismos cuando el monto supere las veinte (20) Unidades de Referencia Procesal, sin que ello pueda significar injerencia indebida en la vida privada del acreedor alimentario."

Artículo 3°.- El Poder Judicial dispondrá las medidas necesarias para:

- a) Implementar un sistema de seguimiento de pensiones alimenticias
- b) Capacitar a los operadores judiciales
- c) Establecer sanciones por falsedad en declaración jurada

Artículo 4°.- La presente ley entrará en vigencia a los 180 días de su publicación, dando plazo al Poder Judicial para implementar los sistemas necesarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:

Primera.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaborará un protocolo para la implementación de la presente norma.

Segunda.- El Poder Judicial presentará un informe anual sobre los resultados de la aplicación de esta Ley.